


NANCY LUCIA MORENO
 El Secretario,
 24 MAY 2021
 anotación en Estado No. 31
 hoy
 Bogotá, D. C. La anterior

GILBERTO REYES DELGADO



El Juez,

NOTIFICÓSE

Cumplido lo anterior archívese el expediente.
 4º Sin costas para las partes.

3- DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandante.
 2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretada por auto del 1 de noviembre de 2019. Librense los oficios de rigor.
 1º DAR POR TERMINADO el presente trámite por restablecimiento de la deuda.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y dando cuenta que se canceló por pago la mora de la obligación restableciéndose los términos de la prenda, con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
 Bogotá D. C., 21 MAY 2021 dos mil veintiuno.

Proceso No. 2019-257

50

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. _____ S _____ D.

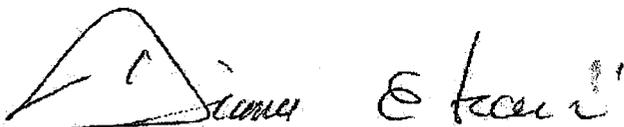
RADICADO: 2019-0257
REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION (PAGO DIRECTO)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: Q 21 SAS C.C 900028917

ASUNTO: SOLICITUD LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN POR PAGO TOTAL

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. **52.008.552** de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. **101.541** del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A, Por medio del presente escrito me permito manifestar a su Respetado Despacho que por políticas comerciales de la entidad bancaria se acordó el PAGO MORA de la obligación por parte de la deudora continuando ésta vigente, como consecuencia de lo anterior, solicito Señor Juez se sirva decretar el **LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION POR PAGO DE LA MORA.**

- 1) Se Decrete la terminación de la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria "mecanismo pago directo" elevada ante su despacho, por pago pago mora de la obligación.
- 2) Se sirva oficiar a la entidad correspondiente / **POLICIA NACIONAL SIJIN** de conformidad con lo establecido en el Art 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión para el vehículo de PLACAS **EJO613** MODELO **2017** MARCA **NISSAN**, LINEA **PATHFINDER** y que a su vez esto sea notificado a mi persona mediante el correo notificacionesprometeo@aecsa.co.
- 3) No se condene en costas a ninguna de las partes.

Del señor Juez, atentamente



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura

MEMORIAL DE TERMINACION POR PAGO TOTAL DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: Q 21 SAS C.C 900028917

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mar 12/01/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

Q 21 SAS.pdf;

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

RADICADO: 2019-0257

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION (PAGO DIRECTO)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: Q 21 SAS C.C 900028917

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION POR PAGO TOTAL

Mediante la presente allego **SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSION POR PAGO TOTAL** para la gestión judicial pertinente, esto en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Art 2. Del anterior

De antemano agradezco su colaboración con el asunto que nos ocupa y quedo atenta a cualquier requerimiento que realice el Honorable Despacho,

Cordialmente:

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

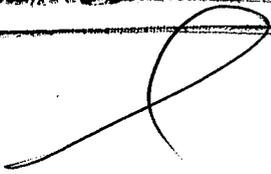
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del C.S.J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
en la fecha 14.01.2021
vea el despacho, con el escrito anterior,
El Secretario Solicitud terminal por...



SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

RADICADO: 2019-0257
REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION (PAGO DIRECTO)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: Q 21 S.A.S. NIT 900028917

REF: IMPULSO PROCESAL CALIFICACION DE SOLICITUD LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE ORDEN DE APREHENSÓN POR PAGO TOTAL

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Honorable Despacho, tener en cuenta las pretensiones de mi mandante de acuerdo a la SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL la cual fue radicada y revisando las actuaciones del proceso se evidencia que se encuentra desde el 14 de ENERO de 2021 a la espera de movimiento del Despacho, en lo que corresponde a la calificación del mismo, lo anterior para dar trámite a lo que nos ocupa.

Del señor juez,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

53

IMPULSO PROCESAL PARA CALIFICACION DE SOLICITUD DE TERMINACION
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADA: Q 21 S.A.S. NIT 900028917

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 13/05/2021 7:36 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (71 KB)

Q 21 S.pdf;

SEÑOR

JUEZ QUINCE (15) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

RADICADO: 2019-0257

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION (PAGO DIRECTO)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: Q 21 S.A.S. NIT 900028917

REF: IMPULSO PROCESAL CALIFICACION DE SOLICITUD LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN POR PAGO TOTAL

De antemano agradezco su colaboración con el asunto que nos ocupa y quedo atenta a cualquier requerimiento que realice el Honorable Despacho,

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.